ACTA DE AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION 1 DEL CONTRATO SAMC-OBRA-291-2025	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
NÚMERO:	SAMC-OBRA-291-2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2025
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PARA EL ADECUADO MANEJO DE AGUA EN LAS OBRAS Y VÍAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL:	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE SIETE PESOS ($183.572.427) M/CTE.
VALOR ADICIÓN:	DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($17.047.383) M/CTE.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($200.619.810) M/CTE.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA:	OBRECOL S.A.S. NIT. 800.135.558-1 R/L. LUIS RAFAEL ACERO FERNANDEZ CC. 4.272.328 de Tasco
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIO:	10 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	NUEVE (09) DE MAYO 2026
PRORROGA 1	POR EL TERMINO DE UN (1) MES
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	09 DE JUNIO DE 2026
MODIFICATORIO 1	MAYORES CANTIDADES DE OBRA
SUSPENSION 1	DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026, POR EL TERMINO DE UN (1) MES
AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION 1	DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025, POR EL TERMINO DE UN (1) MES
AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION 1	POR EL TERMINO DE UN (1) MES

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. No. 899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 027 de 2025

expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **LUIS RAFAEL ACERO FERNANDEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía 4.272.328 expedida en Tasco, en calidad de representante legal de **OBRECOL S.A.S.** identificado con NIT. **800.135.558-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta al contrato SAMC-OBRA-291-2025, De conformidad con las siguientes motivaciones:

Que el 16 de octubre de 2025, se suscribe el contrato de obra SAMC-OBRA-291-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PARA EL ADECUADO MANEJO DE AGUA EN LAS OBRAS Y VÍAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA"

Que el 10 de febrero de 2026 se suscribe el acta de inicio del contrato, por un plazo inicial de tres (03) meses, proyectando su terminación el 09 de mayo de 2026.

Que el valor inicial del contrato es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE SIETE PESOS ($183.572.427) M/CTE.

Que de fecha 07 de mayo de 2026, se suscribe acta de prórroga por el término de un (01) mes calendario y adición presupuestal de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.047.383,00) resultado de balance de mayores del contrato.

Que de fecha 27 de mayo de 2026 se suscribe acta de suspensión 1 por el término de un (01) mes, debidamente sustentado, estableciéndose como fecha de reinicio para el 27 de junio de 2026.

Que de fecha 26 de junio de 2026 se suscribe acta de ampliación a la suspensión 1 por el término de un (01) mes, debidamente sustentado y en al cual se estableció como fecha de reinicio el día 27 de julio de 2026.

Que de fecha 21 de julio de 2026, el contratista allega oficio OBRE-OA-291-2025-006 con asunto SOLICITUD DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN– Contrato de Obra No. SAMC-OBRA-291-2025 en donde expresa lo siguiente:

(…) La presente solicitud se fundamenta en la persistencia de las condiciones climáticas adversas que se han venido presentando en la zona de ejecución del proyecto sector ranchería, específicamente por las fuertes y constantes lluvias registradas durante las últimas semanas, las cuales continúan impidiendo técnicamente la correcta ejecución de la actividad correspondiente a la construcción de la última alcantarilla (obra de arte) contemplada dentro del alcance contractual.

A la fecha, las condiciones del terreno mantienen altos niveles de saturación y escorrentía, situación que imposibilita garantizar una adecuada ejecución de la estructura, así como las

condiciones mínimas de calidad, estabilidad y seguridad requeridas para este tipo de actividades constructivas.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita la prórroga de la suspensión del contrato por el término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente aprobada, toda vez que persisten las condiciones que motivaron la solicitud inicial y se requiere contar con condiciones climáticas adecuadas para reanudar y culminar las actividades pendientes.

Se deja constancia de que esta será la última solicitud de prórroga a la suspensión del contrato. Por parte de OBRECOL S.A.S., en calidad de contratista, ya se ha realizado la disposición y disponibilidad del material necesario para reiniciar las actividades constructivas en el menor tiempo posible. Asimismo, de acuerdo con los pronósticos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se prevé el inicio del fenómeno del niño el cual presenta una disminución de las lluvias, condición que permitiría la recuperación progresiva del terreno y la reanudación de las obras, una vez se cuente con las condiciones técnicas, de calidad y seguridad requeridas.

Sin otro particular, quedo atento a sus observaciones y a la programación de los trámites correspondientes. (…)

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las condiciones que dieron origen a la suspensión inicial aún persisten, se considera técnicamente viable y procedente la prórroga de la suspensión del contrato por el término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, con el fin de permitir la reanudación de las actividades una vez se cuente con condiciones climáticas adecuadas para su correcta ejecución y culminación y esta, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, leyes y decretos concordantes, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION 1 DEL CONTRATO DE OBRA SAMC-OBRA-291-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PARA EL ADECUADO MANEJO DE AGUA EN LAS OBRAS Y VÍAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA – AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: Ampliar la suspensión número 1 del contrato por el término de **UN (1) MES** hasta el 26 de agosto de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el 27 de agosto de 2026.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente acta se considera perfeccionada con la suscripción de este por las partes a través de la plataforma SECOP II. Y, En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el contrato SAMC-OBRA-291-2025.